

**Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0043-R**

**Milagro, 13 de abril de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO**

**INICIO PROCESO**

**BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013**

**CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN  
PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO  
SECTOR CAMARONERO TAURA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013, de fecha 20 de marzo del 2013, el Gerente General de CNEL EP en uso de sus atribuciones resolvió crear la Unidad de Negocio Milagro, como área administrativa y operativa en la cual se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios*”

**Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0043-R**

**Milagro, 13 de abril de 2023**

*públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la LOEP, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citada norma;

**QUE**, el Art. 3 de la Ley ibidem dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**QUE**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Artículo 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*

**QUE**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**QUE**, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

**QUE**, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Directora General del SERCOP, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la

## Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0043-R

Milagro, 13 de abril de 2023

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**QUE**, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: *"Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)"*;

**QUE**, con fecha 20 de marzo de 2023, ante el Ab. Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Mgs. José Roberto Cajas González en su calidad de Gerente General Subrogante de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Gabriel Antonio Pincay Díaz, para que a su nombre y representación administre la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece, es atribución del Gerente General *"14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna..."*;

**QUE**, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1231 (BID VI)”;

**QUE**, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que *"el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 y 2023 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI),..."*;

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 y 2023 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita *"se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2023 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco..."*;

**QUE**, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables.;

**Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0043-R**

**Milagro, 13 de abril de 2023**

**QUE**, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro, se contempla el proceso de CONSULTORÍA BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA, según consta en la Certificación PAC, de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Adquisiciones subrogante de la CNEL EP;

**QUE**, para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0002819 de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2023-0212-M, de fecha 24 de marzo de 2023, el Director de Distribución (e) remite al Administrador (e) de la Unidad de Negocio la Solicitud de revisión de precios unitarios y pertinencia del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA, en el que señala que el presupuesto referencial para este proceso *“fue calculado con base en el estudio de mercado con precios promedio de tres cotizaciones y precios unitarios aprobados por la Gerencia de Distribución mediante memorando No. CNEL-CNEL-2022-0178-M con fecha 1 de febrero del 2022.”*;

**QUE**, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2023-0212-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones *“Estimada Eliana: Autorizado, continuar con el respectivo proceso”*;

**QUE**, mediante memorando CNEL-MLG-ADM-2023-0199-M de fecha 04 de abril de 2023 el Administrador (E) de UN CNEL EP MLG emite la DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013. En el cual el Administrador indica: *“Dentro de este contexto y en base a las políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 para publicación de procesos priorizados de fiscalización de obras PLANEE BID V, bajo el procedimiento elección Basada en las Calificaciones de los Consultores, es necesario la designación de la Comisión encargada de evaluar las ofertas dentro del proceso precontractual BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA,, quedando integrada de la siguiente manera: Delegado financiero Ing. Jessica Alexandra Intriago Álvarez; Delegado jurídico*

**Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0043-R**

**Milagro, 13 de abril de 2023**

*Abg. Carlos Jácome Ramos; Delegado técnico Ing. Lakers Leonel Conforme Briones;*

**QUE**, mediante memorando CNEL-MLG-DIS-2023-0270-M, de fecha 06 de abril del 2023, el Director de Distribución (e), remite al Administrador (e) de la CNEL EP UN MLG, el listado que contiene los nombres y RUC, de los consultores que se recomienda invitar, para que presenten sus ofertas dentro del proceso de contratación BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013, a los consultores: ANTONIO JAVIER ECHEVERRÍA VÁSQUEZ, WILSON FERNANDO PÉREZ REINOSO, PATRICIO ALBERTO PLUAS VIERA, ROBERTO JULIÁN QUIROZ CORONEL, ANDERSON GEOVANNY RONQUILLO MEZA Y ADRIÁN VALENTÍN LÓPEZ FUENTES;

**QUE**, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2023-0270-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones (e): *“Estimada Eliana: Autorizado, continuar con el respectivo proceso”*;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2023-0277-M, de fecha 10 de abril de 2023, el Director de Distribución (e) remite al Administrador (e) de la Unidad de Negocio, la Solicitud de INICIO DE PROCESO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA "BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA", en el acompaña TDR del proceso, DDL del proceso, Estudios de mercado, Certificación presupuestaria, Verificación al PAC, Autorización de pertinencia de la contratación y precios unitarios, Especificaciones técnicas”;

**QUE**, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2023-0277-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones *“Estimada Eliana: Autorizado, continuar con el proceso correspondiente”*;

**QUE**, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2023-0418-M de fecha 12 de abril de 2023, la Líder de Adquisiciones (e), remite al Director Jurídico el expediente del proceso, señalando que *“En atención a lo que establece el procedimiento de contratación pública vigente, que rige en la Corporación, y con el propósito de continuar con la etapa precontractual para la ejecución de los proyectos eléctricos que conforman el Programa de BID V, financiado con crédito del Banco Interamericano de Desarrollo–BID, remito toda la documentación relativa al proceso “MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA”, a fin de que proceda con la elaboración de la resolución de aprobación e inicio de proceso.”*;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en su Reglamento General de aplicación, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, en mérito del Poder Especial otorgado a su favor y demás normas y resoluciones aplicables, esta Administración

**Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0043-R**

**Milagro, 13 de abril de 2023**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad **CONSULTORES INDIVIDUALES**, aplicando las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, para el proceso **MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA;**

**SEGUNDO. - APROBAR** los Términos de Referencia preparados por la Dirección de Distribución de esta Unidad de Negocio Milagro, con un presupuesto referencial de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.400,99)**, valor que no incluye el IVA.

**TERCERO.- INVITAR** de manera directa para que presenten sus ofertas a los consultores seleccionados: **ANTONIO JAVIER ECHEVERRÍA VÁSQUEZ** con RUC 0912980976001, **WILSON FERNANDO PÉREZ REINOSO** con RUC 0301512661001, **PATRICIO ALBERTO PLUAS VIERA** con RUC 0913766267001, **ROBERTO JULIÁN QUIROZ CORONEL** con RUC 909659658001, **ANDERSON GEOVANNY RONQUILLO MEZA** con RUC 0925108508001 y **ADRIÁN VALENTÍN LÓPEZ FUENTES** con RUC 0923621767001, dentro del proceso **MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA;**

**CUARTO.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Evaluadora a los funcionarios: Delegado financiero Ing. Jessica Alexandra Intriago Álvarez; Delegado jurídico Abg. Carlos Jácome Ramos; Delegado técnico Ing. Lakers Leonel Conforme Briones;

**QUINTO.- DISPONER** a la Líder de Adquisiciones de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, proceda con la publicación del proceso **MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO TAURA**, con la información relevante del mismo, a través de la herramienta "Publicación" conforme lo ordenado en el artículo 3 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072; en el Portal Web de la CNEL EP [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec), así como elaborar y remitir las invitaciones a los consultores seleccionados.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Milagro

**Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0043-R**

**Milagro, 13 de abril de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Gabriel Antonio Pincay Diaz  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - MLG**

Referencias:

- CNEL-MLG-ADQ-2023-0418-M

Anexos:

- TDR\_BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013  
- INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACION BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013  
- CDP 2819 BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013  
- VERIFICACION AL PAC BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013  
- ESTUDIO DE MERCADO FISCALIZACION SECTOR CAMARONERO TAURA (Parte 4)  
- ESTUDIO DE MERCADO FISCALIZACION SECTOR CAMARONERO TAURA (Parte 3)  
- ESTUDIO DE MERCADO FISCALIZACION SECTOR CAMARONERO TAURA (Parte 2)  
- ESTUDIO DE MERCADO FISCALIZACION SECTOR CAMARONERO TAURA (Parte 1)  
- CNEL-MLG-DIS-2023-0250-M INVITACION CONSULTORES PROCESO  
BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013  
- CNEL-MLG-DIS-2023-0252-M DESIGNACION MIEMBROS COMISION TECNICA PROCESO  
BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013  
- SOLICITUD REVISION PRECIOS UNITARIOS Y PERTINENCIA PROCESO PLANEE  
BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-013  
- hoja\_de\_ruta\_cnel-mlg-dis-2023-0270-m.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_cnel-mlg-dis-2023-0250-m.pdf  
- cnel-mlg-adm-2023-0199-m.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_cnel-mlg-dis-2023-0252-m0945443001681253355.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_cnel-mlg-dis-2023-0277-m.pdf  
- cnel-mlg-dis-2023-0277-m.pdf  
- anexo\_20\_fo-adq-adq-129\_control\_documentación\_de\_contratación0609683001681309567.xls

Copia:

Señora Ingeniera  
Mayra Del Rocío Veloz Duarte  
**Profesional Contractual - MLG**

Señora Secretaria  
Martha Tassiana Jara Burgos  
**Especialista de Documentación - MLG**

Señor  
Javier Antonio Anda Chavarria  
**Técnico de Adquisiciones - MLG**

Señor Ingeniero  
Darwin Horacio Sanchez Yela  
**Director de Distribución, Encargado - MLG**

Señor Magíster  
Lakers Leonel Conforme Briones  
**Profesional de Alumbrado Publico - MLG**

Señora Ingeniera  
Jessica Alexandra Intriago Álvarez  
**Profesional de Gestión Financiera - MLG**

Señor Abogado  
Carlos Alberto Jácome Ramos

**Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0043-R**

**Milagro, 13 de abril de 2023**

**Profesional Jurídico - MLG**

cj/kaep